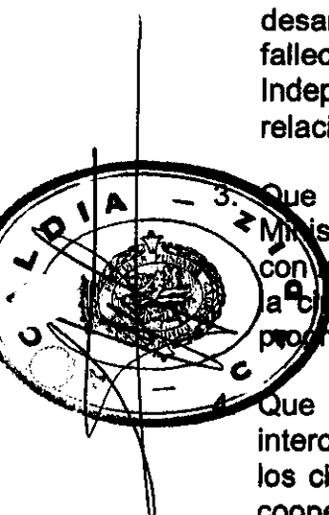


## CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ (ESPAÑA) Y EL MINISTERIO DE CULTURA DE COLOMBIA

La Excm. Sra. D<sup>a</sup> **TEOFILA MARTINEZ SAIZ**, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, CIF: P-1101200-B, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, con domicilio a efectos del presente convenio en Cádiz, Plaza de San Juan de Dios, s/nº. 11005 CADIZ, en adelante **EL AYUNTAMIENTO**, y, la Dra. **PAULA MARCELA MORENO ZAPATA**, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número 52.500.029, expedida en Bogotá, actuando a nombre del **MINISTERIO DE CULTURA** de Colombia, creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT 830.034.348-5, en su calidad de Ministra de Cultura, según Decreto de nombramiento N° 1979 del 31 de mayo de 2007 y Acta de Posesión N° 1512 del 1° de junio de 2007, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, en adelante conocidas como **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir el presente convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz viene realizando actividades encaminadas a la difusión y promoción de la conmemoración del Bicentenario de la promulgación de la Constitución de 1812, que garanticen el conocimiento por parte de la comunidad iberoamericana de su importancia histórica y su vinculación con el desarrollo posterior del constitucionalismo a nivel internacional.
2. Que el Ministerio de Cultura de Colombia se ha comprometido en el diseño y desarrollo de la programación cultural para la celebración del Bicentenario del fallecimiento del Sabio José Celestino Mutis en 2008 y del Bicentenario de la Independencia en 2010, ambas conmemoraciones de gran importancia en la relación con España en general y con Cádiz en particular.
3. Que el artículo 35 de la Ley General de Cultura 397 de 1997 le confiere al Ministerio de Cultura la responsabilidad de adelantar el "intercambio internacional con los demás países como medio de cualificación de los artistas nacionales y de la ciudadanía en general" y que "promoverá y financiará el establecimiento de programas específicos de desarrollo cultural en el ámbito internacional".
4. Que las citadas instituciones coinciden en la necesidad de fortalecer el intercambio cultural entre países, como medio de enriquecimiento de la oferta a los ciudadanos y que existe interés y disposición para establecer relaciones de cooperación entre el Ayuntamiento de Cádiz (España) y el Ministerio de Cultura de Colombia.
5. Que de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que este convenio se regirá por las siguientes cláusulas:



## CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ (ESPAÑA) Y EL MINISTERIO DE CULTURA DE COLOMBIA

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:

**LAS PARTES** se comprometen a fortalecer sus vínculos de intercambio y cooperación cultural con el fin de contribuir a la promoción y difusión de su cultura y a adelantar un trabajo conjunto alrededor de la celebración y conmemoración de los tres Bicentenarios que se alistan a preparar.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

**EL MINISTERIO Y EL AYUNTAMIENTO** aportarán: 1). Los recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros, así como el apoyo institucional para determinar y desarrollar las líneas de cooperación que de común acuerdo establezca el Comité Operativo de este Convenio. 2). Conformar un Comité Operativo y un Comité Técnico, para el desarrollo y ejecución de las diferentes actividades en cumplimiento del objeto del Convenio. 3). Coordinar las acciones necesarias a través del Comité Operativo para el cumplimiento del objeto del Convenio. 4). Participar en la gestión del Convenio, desde las actividades y áreas de su competencia y de acuerdo con los compromisos establecidos. 5). Elaborar conjuntamente una agenda de trabajo para el desarrollo de las actividades propias de este convenio. 6). Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen. 7). Acoger el proyecto mencionado como objeto del presente convenio dentro de los programas respectivos de cada País y de cada Institución y realizar la difusión del mismo a través de los diferentes medios de comunicación de cada Entidad.

### CLÁUSULA TERCERA: LINEAS DE TRABAJO CONJUNTO:

**EL MINISTERIO Y EL AYUNTAMIENTO**, inicialmente estipulan las siguientes líneas de trabajo conjunto, las cuales podrán ser ampladas en el transcurso de la ejecución del Convenio, en concordancia con los parámetros que establezca el Comité Operativo y Técnico:

#### a) **INTERCAMBIO CULTURAL**

**LAS PARTES** procurarán incluir, preferentemente, a artistas y expertos de la otra parte y/o sus obras en la programación de actividades propias tales como:

- Festival de teatro, títeres, música, cine, danza.
- Exposiciones en los espacios públicos.
- Programas de Becas y Residencias Artísticas.
- Seminarios, foros, e intercambios de profesionales del sector cultural.

#### b) **TURISMO CULTURAL**

**LAS PARTES** adelantarán trabajo conjunto en el desarrollo de proyectos orientados a la consolidación de iniciativas de turismo cultural.

## CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ (ESPAÑA) Y EL MINISTERIO DE CULTURA DE COLOMBIA

### c) RECUPERACION Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO PÚBLICO

LAS PARTES colaborarán en proyectos orientados a la recuperación y puesta en valor del patrimonio asociado a la Expedición Botánica y del sabio José Celestino Mutis en la región de Honda, Mariquita y Ambalema en el Departamento del Tolima en Colombia.

#### CLAUSULA CUARTA: DEL COMITÉ OPERATIVO:

El Comité Operativo que determinen las partes, será la instancia encargada de la definición de las áreas de trabajo conjunto que se adelantarán en el marco del presente Convenio y que se formalizarán en Planes de Cooperación, los cuales contendrán las líneas generales de acción que desarrollarán LAS PARTES.

PÁRRAFO PRIMERO: El Comité Operativo estará integrado por: a). Por parte de EL MINISTERIO DE CULTURA: El Ministro de Cultura o su delegado. b). Por EL AYUNTAMIENTO: La Alcaldesa de Cádiz o su delegado.

PÁRRAFO SEGUNDO: El Comité Operativo se reunirá por lo menos una vez al año para determinar y evaluar el Plan de Cooperación y tendrá la obligación de llevar Actas de las reuniones que se realicen.

#### CLÀUSULA QUINTA: DEL COMITÉ TÉCNICO:

El Comité Técnico que determinen las partes, será la instancia encargada de la definición del Plan de Acción de las actividades, obligaciones precisas de las partes frente a las actividades, presupuesto y cronograma de ejecución, frente a cada una de las áreas establecidas en el Plan de Cooperación definido por el Comité Operativo.

PÁRRAFO PRIMERO: El Comité Técnico estará conformado por: a). Por parte de EL MINISTERIO DE CULTURA: El Coordinador del Grupo de Políticas Culturales y Asuntos Internacionales y un delegado del Ministro de Cultura. b). Por EL AYUNTAMIENTO: El teniente de alcalde delegado de Cultura y un delegado de la Alcaldesa de Cádiz.

PÁRRAFO SEGUNDO: El Comité Técnico se reunirá por lo menos una vez al año para determinar y evaluar el Plan de Acción y tendrá la obligación de llevar Actas de las reuniones que se realicen. A sus reuniones podrán asistir los funcionarios técnicos de cada parte que sean pertinentes a las decisiones que deberá tomar.

PÁRRAFO TERCERO: Serán funciones del Comité Técnico: 1). Concertar, definir y aprobar las líneas de trabajo conjunto que vayan a ser objeto de los proyectos. 2). Realizar el seguimiento y evaluación de actividades programadas en desarrollo de los proyectos. 3). Elaborar un Informe anual que de cuenta de las acciones adelantadas en el marco del convenio.

## CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ (ESPAÑA) Y EL MINISTERIO DE CULTURA DE COLOMBIA

### CLÁUSULA SEXTA: FINANCIACION.

La financiación de los proyectos que se desarrollen en ejecución del presente Convenio provendrá de **EL MINISTERIO y EL AYUNTAMIENTO**, por medio de los recursos asignados por cada una de las Entidades, para la Difusión de la Cultura y conmemoración de los tres Bicentenarios que se alistan a preparar.

**PÁRRAFO:** EL presente Convenio no genera erogación alguna para las partes, y los costos que en desarrollo del mismo se presenten, serán asumidos de forma independiente por **EL MINISTERIO y EL AYUNTAMIENTO**, previo a la correspondiente disponibilidad presupuestal de cada una de ellas.

### CLAUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **CINCO (5) AÑOS**, prorrogables por períodos de igual duración, previa evaluación de las partes y previo análisis de los resultados obtenidos y mediante documento escrito suscrito por ambas Entidades. En este evento, el programa y proyecto que se haya iniciado se mantendrán hasta su finalización.

**CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** **EL MINISTERIO** ejercerá la Supervisión a través del Coordinador del Grupo de Políticas Culturales y Asuntos Internacionales, y por **EL AYUNTAMIENTO**, la ejercerá el Jefe de Misión adjunto, para velar porque el objeto del Convenio y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.

**PÁRRAFO: FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES:** Los Supervisores del **MINISTERIO** y de **EL AYUNTAMIENTO**, tendrán como funciones: 1). Vigilar el cumplimiento del presente convenio. 2). Coordinar la presentación de informes que se requiera 3). Elaborar el acta de liquidación del presente convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo, la cual debe venir soportada con el informe de gestión y la certificación de cumplimiento del convenio suscrita por los Supervisores.

### CLAUSULA NOVENO: LEGISLACION APLICABLE.

El presente convenio se registrará por las normas del Derecho Público Colombiano, principalmente en lo que deba ejecutarse en Colombia, concordante con la normatividad establecida para la suscripción del presente Documento en **EL AYUNTAMIENTO DE CADIZ, España**.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** En caso de surgir cualquier controversia entre las partes, dentro del desarrollo del presente convenio, éstas buscarán alternativas de solución a través de los mecanismos previstos en la ley cuando se presentan hechos constitutivos de fuerza mayor, como caso fortuito o hechos de terceros, evitando siempre suspender la ejecución del convenio.

## CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ (ESPAÑA) Y EL MINISTERIO DE CULTURA DE COLOMBIA

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.**

El presente convenio no podrá cederse total ni parcialmente a persona alguna, sin autorización otorgada previamente en forma escrita por las partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN.**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de LAS PARTES, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquier diferencia en la interpretación o aplicación del presente Convenio será solucionado por LAS PARTES, de común acuerdo.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO.**

Las partes acuerdan como domicilio principal para la ejecución del presente Convenio, la ciudad de Bogotá, D.C, COLOMBIA y el Ayuntamiento de Cádiz, ESPAÑA.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN**

El presente Convenio se dará por terminado por alguna de las siguientes razones:

1. Por cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Por acuerdo entre LAS PARTES.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.**

Este convenio se perfecciona con la firma de las partes.

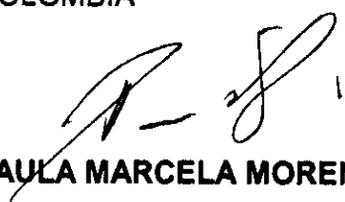
Para constancia se firma el día 21 del mes de Abril de 2008, en Cádiz, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL AYUNTAMIENTO DE CADIZ

POR EL MINISTERIO DE CULTURA DE  
COLOMBIA



TEÓFILA MARTINEZ SAIZ



PAULA MARCELA MORENO ZAPATA

Proyectó: Leydy Lucía Largo Alvarado- Abogada Grupo de Contratos y Convenios.  
Revisó: Martín Francisco Ortiz Herrera- Coordinador Grupo de Contratos y Convenios  
Vo.bo: Enzo Ariza- Secretario General (E)